



152
Madrid

de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 74

Sábado 2 de Abril

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 2

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Piedras Albas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 9 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco del pueblo; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros al rededor de la zona infecta; como zona infecta, dicho casco del pueblo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: sacrificio de animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de perros, secuestro de gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal.

Cáceres, 23 de Marzo de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1315

tajos, comprendidos en el párrafo a) del artículo primero del Decreto de 18 de Marzo de 1949, deberán constituir, en la Caja General de Depósitos, el incremento de fianza que proceda, en la forma y términos que señala dicho precepto, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden; y dentro de los ocho días siguientes, exhibirán ante la Jefatura del Servicio correspondiente el original del resguardo acreditativo de su cumplimiento, acompañado de dos copias, que serán autorizadas por la expresada Jefatura, una de las cuales quedará en su Servicio y, la otra, la remitirá a la Dirección General respectiva, expresando si la cantidad depositada se ajusta a lo ordenado, sin cuyo requisito de conformidad no serán cursadas las respectivas certificaciones por revisión de precios, que posteriormente haya lugar a expedir.

Al término del indicado período de treinta y ocho días naturales, las Jefaturas de los Servicios darán cuenta a la Dirección General correspondiente de si alguno de los adjudicatarios de los destajos de referencia ha dejado de dar cumplimiento a lo prevenido en esta Orden y propondrán lo que proceda, a tenor del párrafo c) del artículo primero del citado Decreto.

2.º Los mismos plazos y requisitos señalados en el apartado anterior se aplicarán a los destajos comprendidos en el párrafo b) del artículo primero del Decreto, a contar de la fecha de entrada en el Servicio de la instancia en que el adjudicatario se comprometa a realizar la totalidad de las obras, en el caso de que transcurridos quince días de aquella fecha la Administración no hubiera desestimado la petición o acordado dejarla en suspenso.

3.º De modo análogo a lo establecido anteriormente, se procederá, cuando haya lugar a incrementar la fianza con arreglo a las disposiciones vigentes, por virtud de la aprobación de posteriores adicionales al presupuesto de la obra.

4.º En los pliegos de condiciones particulares y económicas, que hayan de servir de base a la celebración de concursos para la ejecución de obras mediante destajos sucesivos con arreglo a las disposiciones vigentes, en los que el adjudicatario quede obligado a solicitar las prórrogas del primer destajo y siguientes hasta la terminación de las obras contenidas en el proyecto o que se hallen pendientes de ejecución al licitar en el con-

curso, y, por consiguiente, con derecho a acogerse al artículo octavo de la Ley de 17 de Julio de 1945, se hará constar que tanto la fianza provisional como la definitiva deberán ajustarse a lo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940 para las contrataciones por subasta y sus importes habrán de depositarse en la Caja General de Depósitos, a disposición del Organismo al que corresponda adjudicar los destajos.

5.º La realización de las obras por el sistema de destajos, comprometiéndose el adjudicatario a solicitar las prórrogas sucesivas hasta la terminación de aquéllas, deberá considerarse excepcional y habrán de justificarse en cada caso los motivos especiales que aconsejen su adopción, particularmente cuando se trata de obras cuyo presupuesto total por administración exceda de un millón de pesetas, expresando las circunstancias por las que no es conveniente su ejecución por el procedimiento de subasta, que normalmente debe prevalecer, no obstante continuar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de Marzo de 1949.—
F.-LADREDA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1290

ORDEN de 24 de Marzo de 1949, por la que se fijan los índices de revisión de precios para el mes de Febrero de 1949.

Ilmos Sres.: Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de 21 de Enero próximo pasado, ha sido autorizada nueva tarifa de precios para los artículos de minas, canteras, etc., y no habiéndose producido por disposición oficial otras modificaciones en los costes de los elementos integrantes de los precios,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de Junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de Febrero último se apliquen los índices aprobados por Orden de 23 del mismo, para el anterior mes de Enero, a excepción del índice de «Explosivos», para el que se adoptará el valor 296,159.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de Marzo de 1949.—
Por delegación, F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

1291

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en la sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1949.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder el reconocimiento y abono de quinquenios, por años de servicios prestados a la Diputación, a varios funcionarios.

Jubilar a don Cecilio Castaño Pérez, en el cargo de Portero Mayor de esta Diputación, con el haber pasivo anual de 8.486'40 pesetas.

Jubilar a don Antonio Tapia Palomar, en el cargo de Maestro del Taller de Carpintería del Colegio Provincial de San Francisco, con el haber pasivo anual de 6.120 pesetas.

Desestimar peticiones de ingreso en los Colegios Provinciales.

Que conste en acta la satisfacción de la Comisión Gestora por la labor realizada, cuya eficacia queda demostrada en la memoria de trabajos realizados durante el año 1948, en la Farmacia y Laboratorio, por el Jefe de dicha Sección don Práxedes Corrales y Vicente.

Quedar enterada de un oficio del señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, comunicando que por orden del Profesor Veterinario don Hilario Villamor, ha vendido con urgencia una novilla, por haber quedado inútil para la producción.

Quedar enterada del oficio del señor Diputado Delegado de Beneficencia, comunicando haber nombrado con carácter interino, para el cargo de Celador del Colegio de San Francisco, a don Gerardo Fernández Alvarez.

Que ingresen en el Colegio de San Francisco los niños Daniel y Sebastián Carrón Prieto.

Conceder a doña Vicenta Camberro López su emancipación del Colegio de la Inmaculada, con la gratifi-

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 87, correspondiente al día 28 de Marzo de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 24 de Marzo de 1949, por la que se dictan normas para el debido cumplimiento del Decreto de 18 de Marzo anterior, relativo a obras que se ejecutan por destajos.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del Decreto de 18 de Marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 24 siguiente), y en virtud de lo que preceptúa su artículo tercero, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los adjudicatarios de los des-



cación de 500 pesetas a que ha sido acreedora por su buena conducta.

Denegar la petición sobre prohi-jamiento, por no considerarlo ventajoso, solicitado por don Esteban Carballo y su esposa, vecinos de Plasencia.

Computar a don Narciso Castaño Pérez, los años de servicios prestados al Ejército, haciendo un total de 28 años, 4 meses y 24 días, con arreglo a los cuales le corresponde una jubilación de 66 por 100 de su sueldo regulador, debiendo cobrar un haber pasivo anual de 5.450'65 pesetas.

Conceder a don Venancio Nicolás Pérez Barquero, un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios.

Conceder a don Fernando Marcos Calleja, el reconocimiento y abono del tercer quinquenio, por años de servicios prestados a la Diputación.

Conceder a don Cecilio Julián García Vicente, su emancipación del Colegio de San Francisco, con la gratificación de 500 pesetas, por no contar con familiares y por su buena conducta.

Que los haberes de doña María Paz Ginés, Auxiliar de Farmacia Provincial de Plasencia, queden fijados en la cantidad de 6.400 pesetas anuales.

Que sea incluída la petición de los Chóferes y Mecánicos de la Sección de Vías y Obras Provinciales, sobre elevación de haberes que por concepto de dietas viene percibiendo por salida de su residencia, en el Régimen Interior de la Corporación, que se encuentra en estudio.

Conceder autorizaciones para realizar obras en zonas lindantes con caminos vecinales.

Conceder a don Juan González Crespo, prórroga para continuar sus estudios en la Real Academia de San Fernando, por encontrarse enfermo y renovación de la pensión que viene disfrutando.

Aprobar el proyecto de ultimación del camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz (trozo) y la hoja de datos fundamentales y asimismo se acordó autorizar el anuncio del concurso, en la forma que establece el apartado e) de la condición 2.ª de la Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 28 de Agosto pasado, no superiores a 200 pesetas, ya que, mientras se tramita el indicado concurso, habrá pasado tiempo suficiente para que la Intervención pueda emitir su informe y comprometa las anualidades propuestas por la Dirección de Vías y Obras en informe emitido por la misma en 27 de Enero próximo pasado, con lo cual estará en condiciones de no dilatar la continuación de los trabajos, que sería contraproducente, dado lo avanzado de la época.

Desestimar la petición de ingreso de la niña Adoración Pérez Gutiérrez, en el Colegio de la Inmaculada.

Abonar dietas devengadas por empleados de esta Diputación, en servicios prestados a la misma.

Aprobar la cuenta del mes de Febrero de obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Coria.

Aprobar la cuenta de obras de construcción de ultimación en las cimentaciones del Puente sobre el Río Tiétar, que enlaza los caminos locales de Jaraiz y Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Conceder anticipo de mensualidades a varios funcionarios de esta Diputación.

Aprobar el presupuesto presentado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, con referencia a la inversión de la subvención de

5.000 pesetas que le ha sido concedida.

Quedar enterada de haberse celebrado en la Magistratura de Trabajo el juicio seguido con motivo de la demanda entablada contra esta Excelentísima Diputación por María Blanco Mellado y doce más, como enfermeras, cocineras, ayudante de despena de la Casa Cuna Provincial, en reclamación de salarios y cuya sentencia no ha sido notificada a esta Diputación.

Solicitar del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia tenga a bien elevar al Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional el ingreso del Maestro Nacional don Angel Rodríguez Alvarez, Director jubilado del Grupo Escolar Virgen de Guadalupe, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, por entender que se ha destacado brillantemente en el campo de la enseñanza, prestando eminentes servicios a los intereses educativos del país y a la obra universal de cultura.

Aprobar, en todas sus partes, el informe del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras Provinciales, resolviendo con la propuesta que en el mismo se formula.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Marzo de 1949.—
El Vicepresidente, C. IÑIGO.

1303

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

RUSTICA AMILLARADA

Circular

Siendo preceptivo reglamentariamente, para la formación de los apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria, la confección del Reparto general de Ganadería, en todos los pueblos que tributan por Amillaramiento, según lo dispuesto en el artículo 48, del número 10 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración advierte a las Corporaciones municipales, que para el más exacto cumplimiento de este importante servicio, deberán atenerse a las siguientes reglas:

Primero.—El servicio que esta Circular se ordena llevar a efecto, deberá ultimarse y ser remitido a esta Administración, antes del día 1.º del mes de Mayo próximo, con el fin de que las alteraciones que el mismo contenga, se lleven al apéndice que habrá de formarse inmediatamente.

Segundo.—El recuento habrá de hacerse simultáneamente en todas las zonas del distrito en que esté dividido a este efecto el término municipal, por los individuos de la Junta Pericial nombrada con tal fin por la propia Corporación municipal. Estos Comisionados, el día siguiente de terminado su cometido, darán cuenta por escrito al Ayuntamiento y Junta Pericial del resultado del mismo, detallando el número de cabezas de ganado de cada clase, vasos de Colmena, par de palomas y simiente de gusanos de seda que se hayan comprobado en las respectivas zonas, expresando claramente los nombres de los dueños o sus usufructuarios, aun en el caso de que sean hacendados-forasteros,

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

MES DE ABRIL DE 1949

Precios Oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de todos los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo

CLASE DE LOS ARTICULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	MAYORISTA	DETALLISTA
	Pesetas kilo	Pesetas kilo
Alpiste	1'46	—
Alfalfa verde	0'69	—
Almorta	1'85	2,00
Algarrobas mondadas	2'70	3'00
Arroz corriente	3'32	3'50
Aceite	8'424	8'00 litro.
Alubias	6'45	7'00
Azúcar blanquilla	6'60	7'00
Azúcar terciada	6'25	6'50
Algarrobas	1'85	2'00
Bacalao	7'90	9'50
Café	33'652	38'50
Carillas	5'45	6'00
Chocolate	10'60	11'00
Dulce de membrillo	8'041	8'50
Garbanzos	6'95	7'50
Harina trigo consumo directo	3'701	4'00
Harina de arroz, sacos de 6 kilogramos	7'10	7'40
Harina de arroz, paquete 250 gramos	2'20	2'50
Harina de arroz a granel	6'20	6'50
Heno de alfalfa	0'72	—
Habas	2'70	3'00
Jabón común	5'55	6'00
Lentejas	5'05	5'50
Leche condensada	5'48	5'75
Mantequilla	33'80	40'50
Manteca fundida	25'80	27'85
Manteca en rama	22'95	23'75
Pulpa seca de remolacha	0'67	—
Paja de alfalfa	0'552	—
Pasta para sopas	6'10	6'50
Purés almortas	3'45	3'80
Purés habas	4'40	4'80
Purés guisantes	4'20	4'60
Purés de algarrobas	3'85	4'20
Patatas	1'395	1'50
Restos de limpia	0'75	—
Salvado	0'95	—
Torta de coco	1'28	—
Tocino	16'20	17'00

Cáceres a 29 de Marzo de 1949.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1293

Tercero.—La Junta Pericial por vista de las relaciones parciales de todas las zonas, procederá en el término del tercer día, a la refundición de todos los dueños o sus usufructuarios de la riqueza así formada, con sujeción estricta a lo dispuesto en el mencionado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cuarto.—Después de acreditado en debida forma en el expediente, las reclamaciones producidas y de consignar a continuación de cada una de ellas la resolución de la Junta, se procederá a rellenar las casillas de ALTAS y BAJAS en la reclamación general, debiendo tener para ello presente, muy especialmente, que el objeto del recuento de Ganadería, no es otro que descubrir las ocultaciones de la Riqueza Pecuaria, cometidas o intentadas por los contribuyentes y producir en su consecuencia; las ALTAS que procedan en el Apéndice.

Quinto.—Las BAJAS que reglamentariamente deben hacerse por cambios de dominio, cambio de vecindad del dueño del ganado, venta de los mismos o partida la riqueza pecuaria, han de acordarse siempre en instancia de parte, previa justificación del hecho que la motiva, mediante expediente que ha de resol-

verse en esta Administración, conforme a lo prevenido en el tan repetido Reglamento.

Sexto.—Es muy de tener en cuenta que las ALTAS y BAJAS, por nacimiento y muerte ordinaria en la ganadería, se estimen compensadas durante el año; por eso las bajas que puedan darse a instancia de parte han de proceder, precisamente, o de la renta de todo o parte del ganado o por cambio de vecindad del dueño, extremo que ha de demostrarse documentalmentemente; o en otro caso, por pérdida de los ganados a causa de epidemia o por otras causas materiales o fortuitas, de los respectivos contribuyentes a quienes afectase.

Séptimo.—Los respectivos documentos que han de acompañarse a los originales de los recuentos de ganadería, para que puedan ser aprobados por esta Administración, han de ser los siguientes:

a) Copia literal del acta, íntegra de la sesión del Ayuntamiento y Junta Pericial, que acordó la verificación del recuento de ganadería en el término municipal y de la designación, en su seno, de las Comisiones necesarias para llevar a efecto mencionado servicio.

b) Copia, en iguales condiciones, del acta de la sesión en que hubieran



sido aprobadas las listas parciales de los ganados recontados por la Comisión acreditante de haber estado expuesto al público.

c) Relación general de los ganados existentes en el término municipal, autorizada por los individuos que la aprobaron.

d) Decreto de la Alcaldía ordenando la exposición al público de dicha relación general, que anunció por edictos y pregones en los sitios y forma de costumbre, en cumplimiento de lo acordado en la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta Pericial.

e) Diligencia del Secretario, haciendo constar que dichas relaciones han estado expuestas al público, por término de cinco días, y si durante este plazo ha habido reclamaciones. En caso afirmativo, se acompañará la resolución dada por el Ayuntamiento y Junta Pericial.

f) Resumen de los ganados existentes en el término municipal, especificando por clase y valoración, en debida forma, y cuando el importe de la riqueza sea menor que el tipo señalado en el término municipal, se consignará debajo la diferencia, que es la cantidad más a repartir y que, por consiguiente, sumada con la primera, han de ser el total de la riqueza por que se ha de contribuir.

g) Certificado en el que se haga constar los ganados que están fuera del término municipal, en que estén amillarados y, por el contrario, si pastan en el mismo alguno que pertenezca a distinto Municipio.

Se previene a los señores Alcaldes y Secretarios que si dejasen transcurrir el plazo concedido, sin haber cumplimentado este servicio, se pondrá el hecho en conocimiento del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para la imposición, de las multas correspondientes, sin perjuicio de enviar, si así se acordara, comisionados especiales que recojan dichos documentos o lo ultimen en su defecto, llegando a su confección por cuenta de los respectivos Ayuntamientos y Juntas Periciales.

Cáceres, 28 de Marzo de 1949.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.

1297

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres
Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal
de Valencia de Alcántara

Contribución: Rústica
Presupuesto: Varios

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro público de la contribución arriba expresada, los que han sido declarados en ignorado paradero, se ha llevado a efecto con fecha de ayer, el embargo de los bienes que a continuación se dicen, como de la propiedad de los mismos:

Francisca Antúnez Gómez.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Fuente del Valle», de este término municipal, de cabida 2 hectáreas, 34 áreas y 54 centiáreas; que linda

por el Norte, con camino de San Pedro a Valencia; por el Este, con otra de Francisco Carballo Escarmena; por el Sur, con Ribera David, y por el Oeste, con otra de Francisco Escarmena Salgado.

Adela Cano Durán.—Una parcela de tierra al sitio denominado «La Pipa», de este término municipal, de cabida 2 hectáreas, 92 áreas y 52 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Juana Gaspar Mogena; por el Este, con otra de Teodora y hermanos Gaspar; por el Sur, con otra de Antonia Muñoz Rodríguez, y por el Oeste, con otra de Antonio Valverde Vidal.

Modesto Cantos Basco.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Zorrera», de este término municipal, de cabida 5 hectáreas, 60 áreas y 3 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Emilio Saavedra Habela; por el Este, con ferrocarril; por el Sur, con otra de Francisco Domínguez Rabazo, y por el Oeste, con otra de Antonia Prado Montero.

Juan Carballo Mora (menor).—Una parcela de tierra al sitio denominado «El Piñero», de este término municipal, de cabida 5 hectáreas y 30 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Juan Enrique Vega; por el Este, con otra de Cirilo Gómez Carpallo; por el Sur, con otra de Manuel Carballo Morato (menor), y por el Oeste, con carretera de Portugal.

Pedro Chacón Robledo.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Barbon», de este término municipal, de cabida 20 hectáreas, 34 áreas y 12 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de José Silva Reyes; por el Este, con Camino, y por el Sur y Oeste, con Camino de San Vicente a Valencia por el Sisar.

Justiniana González Videra.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Fuente Cerro Caldera», de este término municipal, de cabida 1 hectárea, 44 áreas y 89 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Catalina Morato, por el Este, con otra de Manuel Carballo Morato (menor) y por el Sur y Oeste, con otras de Juan Martínez Piris (mayor).

Juan Piris González.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Huerta Luna», de este término municipal, de cabida 23 áreas y 1 centiárea; que linda por el Norte, con otra de Antonio Carrapiso Carrillo; por el Este, con otra de Juan Almeida Barrado; por el Sur, con calleja, y por el Oeste, con otra de Antonio Carrapiso Carrillo.

Fernando Rivera Ramos y María Juana Vivas.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Gotosa», de este término municipal, de cabida 33 áreas y 16 centiáreas; que linda por los cuatro puntos cardinales, con otras de Joaquín Carballo Berrocal.

Domingo Romero Higuero.—Una parcela de tierra al sitio denominado Ginebro, de este término municipal, de cabida 65 áreas y 22 centiáreas; que linda por el Norte, con Camino Casas de Ginebro a San Vicente; por el Este, con otra de María Martínez Carballo, y por el Sur y Oeste, con otra de Antonio Mendoza Morato.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, expido la presente para que sirva de notificación a los deudores anteriormente relacionado, por duplicado, siendo fijado un ejemplar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y otro para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo a expresados

deudores en cumplimiento del párrafo 8.º del citado artículo, para que en el plazo de ocho días, designen persona de esta localidad con la que puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Valencia de Alcántara a 29 de Marzo de 1949.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

1305

EDICTO

Derechos menores.—Presupuesto de 1946.—Expediente 166-1946

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Marzo de 1949, por el Sr. Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.»

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

N.º del recibo, 18 2; nombre, Angela Rodríguez Sedes, de Portugal; vecindad, Cáceres; cuota, 1.467'93 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 30 de Marzo de 1949.—El Recaudador provincial, P. el Auxiliar Recaudador, Fermín Pérez.

1304

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber a la procesada en el sumario número 198-1948, por el delito de hurto, Natividad Cáceres Pérez, de dieciocho años de edad, soltera, sus labores, natural de Ahigal (Cáceres) y vecina que fué de esta ciudad, ignorándose su paradero, que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde; asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de

la misma, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Plasencia a 29 de Marzo de 1949.—José María Silva.—El Secretario, (ilegible).

1299

C O R I A

Don Luis Torres Pérez, accidental Juez de Instrucción de Coria y su partido.

Hago saber: Que el día DIEZ de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la celebración por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de la subasta, de los bienes embargados a don Federico Hernández Miguel, en el ramo de la causa que se instruyó en este Juzgado con el número 67 y 81 de 1946, por hurto. Advirtiéndose que la subasta es por término de veinte días, que los licitadores para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no están suplidos los títulos de propiedad de la finca y que estos serán por cuenta del rematante.

Finca que se subasta

1.º Un corral o desván con tinado y otras dependencias, sito al Barrial, que antes fué una tierra para cereales; que linda por la entrada, con camino de C sillas; por la derecha, con don Celso Alemán; por la izquierda, con María Gundín, y por la espalda, con carretera de Zarza la Mayor; tasada pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

2.º Un olivar, conocido con el nombre de San Antonio, al sitio Las Besanas, del término de Moraleja, de una hectárea aproximadamente de cabida; linda al Norte, camino de Las Besanas; Sur, con otro de Catalina Alemán; Este, la misma doña Catalina Alemán, y al Oeste, Juan Gonzalo Moreno; tasada pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

Dado en Coria a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Torres.—El Secretario, César Torremocha.

(88'50 pstas.)

1301

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los comestibles y efectos que luego se dirán, los que fueron sustraídos el día 20 del mes actual, de la finca llamada Ballesteros, del término municipal de esta villa, pertenecientes al propietario de dicha finca, don Antonio Pérez Muñoz, los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de sus poseedores si en el acto no acreditasen su legítima pertenencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 15 de los del corriente año, por el delito de robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 30 de Marzo de 1949.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Arturo Rasero.

Comestibles y efectos sustraídos
Cuatro chorizos de carne, siete



salchichones, treinta y cinco chorizos de mezcla, tres buches, tres lomos, un saco con cuatro kilos de arroz, un kilo de azúcar, cuatro kilos de judías, tres libras de chocolate, dos botellas de vino, cinco kilos de harina en una bolsa, dos kilos de higos pasos y medio kilo de jamón.

Dos sábanas de cama de matrimonio, una camisa rayada y cinco calzoncillos, dos de ellos nuevos sin estrenar.

1306

PLASENCIA

Edicto.

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Romero Méndez (a) el cantador, de 18 años, el 17 de Mayo de 1947, hijo de Isabel y de Manuel, soltero, natural de Coria y vecino de Badajoz, en causa que se instruye en este Juzgado con el número 62 de 1947, por estafa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a la práctica de una diligencia, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 29 de Marzo de 1949.—José María Silva.—El Secretario, (ilegible).

1300

ZORITA

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Pérez Fuentes, de 28 años de edad, de estado casado, vecino que fué de esta villa, natural de ésta, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 42, de 1948, por coacciones leves; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Zorita a 28 de Marzo de 1949.—El Juez Comarcal, Miguel Masa.—El Secretario, Antonio Montes Fuentes.

1309

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 982, de 1948, por hurto de metálico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Cáceres a 9 de Marzo de 1949; el señor don Pedro Lumbreras Valiente, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una, el Sr. Fiscal municipal y de otra como denunciado Antonio Ramírez Fuentes, mayor de edad, soltero, cuyo paradero se desconoce, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ramírez Fuentes, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de

las costas causadas en este juicio.—Pedro Lumbreras.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo literalmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Antonio Ramírez Fuentes, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Cáceres a 26 de Marzo de 1949.—El Secretario, Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez municipal, Pedro Lumbreras.

1316

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y Comarcal de Oropesa, se hace saber: Que el día veintidós del próximo mes de Abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada a don Jacinto Roncero Bueno y su esposa doña Rosario Herrero Muñoz, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la Sociedad Mercantil «Banco Hispano Americano», sobre reclamación de cuarenta y cinco mil quinientas cuatro pesetas de principal, intereses y costas, hoy en período de ejecución de sentencia.

Finca objeto de la subasta

Casa señalada con el número 6, de la calle de las Monjas, hoy de Santiago Muguero, del pueblo de Oropesa, compuesta de dos plantas, de 102 metros cuadrados de extensión; que linda por la derecha entrando, con otra de doña Magdalena Sánchez; izquierda, con calle del Museo, y espalda, con calle de San Francisco; tasada en ciento dieciséis mil pesetas.

Se hace constar que los títulos de propiedad de la casa anteriormente descrita, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros nuevos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en ella deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del valor del inmueble.

Dado en Hervás a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(96 pstas.)

1327

VILLANUEVA DE LA SERENA

Requisitoria

Andrés López García, natural de Madrid y vecino de Ibahernando, profesión carpintero, de 25 años de edad, hijo de Antonio y Julia, domiciliado últimamente en Ibahernando, procesado por robo en el sumario núm. 1, de 1946, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villanueva de la Serena a 25 de Marzo de 1949.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

1310

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Gregorio Parra Corriero, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Sierra de Fuentes y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 26 de Abril próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por hurto de bellotas, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea el actual paradero de dicho denunciado y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 29 de Marzo de 1949.—El Juez municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, Angel Alvarez.

1317

Alcaldías

ALDEANUEVA DE LA VERA

Edicto de subasta

Don Cándido Cáceres Véliz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que el día 30 de Abril de 1949 y hora de las once, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta de aprovechamiento de MIL QUINTALES CUBICOS aproximadamente, de corcho del Monte Mesillas, de estos propios y término de Collado, por el tipo de VEINTE MIL PESETAS, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y administrativas que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación o en metálico al hacer proposición.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después y, si tampoco lo hubiere, se repetirá una tercera después del mismo período de tiempo, con el mismo tipo y requisitos de las anteriores.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Aldeanueva de la Vera a 30 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Cándido C. Véliz.

(57 pstas.)

1307

CECLAVIN

Edicto

Instruyéndose expediente para acreditar la ausencia por período mayor de diez años, de Doroteo González Raudona, natural de esta villa, casado, hijo de Fructuoso y de Luciana, nacido el 5 de Junio de 1902, de profesión bracero, a efectos de concesión de prórroga de 1.ª clase, a su hijo José González Caballero, se hace público para que cuantas personas tengan alguna noticia en contra de mencionada ausencia, la comuniquen a esta Alcaldía a sus efectos.

Ceclavín a 26 de Marzo de 1949.—El Alcalde, José Perales.

1308

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 352 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se hace público que están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1948, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santiago del Campo, 26 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Julio Diaz.

1288

ALDEA DEL CANO

Cuentas municipales

De conformidad con lo prevenido en el número 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulador de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, con el fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinados libremente y presentar en su contra cuantas reclamaciones sean oportunas.

Aldea del Cano a 29 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Cebrian.

1312

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

La Comisión Permanente en sesión del día 26 de los corrientes, aprobó los pliegos de las condiciones para las subastas relativas al arriendo de los arbitrios municipales de puestos públicos de ventas en plazas, calles y demás sitios de vía pública, consumos de bebidas espirituosas y alcohólicas y de carnes frescas, pescados y mariscos finos y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se formulen.

Madrigal de la Vera, 29 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Francisco Farifas.

1313

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del n.º 2 art. 532 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madrigal de la Vera a 29 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Francisco Farifas.

1314